



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ABR. 2017

R. EX. Nº 1317

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector F, XI Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Afines Nº 3 Islas Huichas, C.I. SUBPESCA Nº 2673, de fecha 10 de marzo de 2017; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 108591, de fecha 9 de marzo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 14 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Afines Nº 3 Islas Huichas, R.U.T. Nº 65.701.510-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 891, de fecha 19 de julio de 2002, con domicilios para estos efectos en calle Poblador Andrade s/n, Puerto Aguirre, comuna de Aysén, XI Región y casilla de correo electrónico [stihuichas3@gmail.com](mailto:stihuichas3@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector F, XI Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 4) del Decreto Exento Nº 637 de 2002, del citado Ministerio.

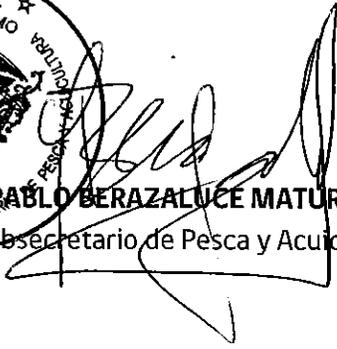
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
  
**PABLO BERZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*NLI/nli*  
